AÑO 1975.—NUMERO 100 MIERCOLES, 20 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se autoriza el ingreso, sin recargo por demora, de las liquidaciones de los trabajadores autónomos a los que afecte la base mínima de cotización dispuesta por la Orden de 28 de abril de 1975.

Ilustrísimo señor:

El artículo único de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1975, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de mayo siguiente, dispone que la base mínima de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos será con efectos a partir del día 1 de junio de 1975, de 8.500 pesetas mensuales, facultando al propio tiempo a esta Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la mencionada Orden.

El sistema de liquidación de cuotas en el citado Régimen Especial aconseja que por este Centro directivo, en uso de la expresada facultad, se señale que no incurrirán en recargo por demora aquellos trabajadores autónomos que habiendo pasado a cotizar por la base mínima establecida en la Orden antes citada e ingresado las cuotas dentro del plazo, lo hagan de acuerdo con las bases derogadas y abonen, con posterioridad, la diferencia existente.

En su virtud, esta Dirección General de la Seguridad Social ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—Los trabajadores que se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos a quienes les sea de aplicación la base mínima de cotización establecida por la Orden de 28 de abril de 1975 e ingresen las cuotas correspondientes de junio a diciembre del presente año dentro de los plazos reglamentarios en período voluntario, pero calculadas sobre las bases derogadas, no incurrirán en recargo por demora siempre que el ingreso de la diferencia existente se efectúe antes del día 1 de febrero de 1976.

Segunda.—Por las respectivas Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos se procederá, de oficio, a la devolución de las cantidades correspondientes a recargos por demora que, no obstante lo señalado en la norma anterior, sean ingresadas.

Tercera.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. señor Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral.

(Del B. O. del E. número 177 de 25 de julio de 1975.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1861/1975 de 10 de julio, por el que se establece, para los aprovechamientos forestales, el año natural en sustitución del forestal.

El artículo segundo del Real Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que aprobó la Instrucción para la formación de los planes de aprovechamientos forestales, estableció el año forestal, que abarca desde el uno de octubre al treinta de septiembre siguiente, para las operaciones proyectadas en dichos planes.

Durante el dilatado período de tiempo transcurrido desde entonces, se ha puesto de manifiesto una serie de inconvenientes, de carácter administrativo, que dificultan notablemente actividades de tipo presupuestario, contable, fiscal y estadístico, que hacen aconsejable sustituir el año forestal, en su actual estructura, por el natural.

Con tal sustitución se eliminarían los antedichos inconvenientes y se unificarían las actividades administrativas derivadas de los mencionados planes con las restantes de la Administración Pública, para la que rige el año natural, tal como requiere el cumplimiento del capítulo primero del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece para todas las actividades relacionadas con aprovechamientos forestales el año natural, que empieza el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo segundo. Los aprovechamientos cuyo plazo de ejecución sea igual o inferior a doce meses y éste no se acomode al año natural por llevarse a cabo en dos ejercicios económicos, tendrán el carácter de bianuales.

Artículo tercero. Se faculta a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura para que, dentro de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Real Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Segunda.—Las licencias que se aluden en el apartado cinco del artículo doscientos dieciséis del Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de febrero, que aprobó el Reglamento de Montes, se expedirán, a partir de mil novecientos setenta y cinco, para el año siguiente, en el mes de diciembre del año anterior al de su vigencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.—Los planes de aprovechamientos forestales y los contratos para su ejecución, correspondientes al año forestal mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco, se modificarán, si a ello hubiere lugar, para que su vigencia termine el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA BAXTER

(Del B. O. del E. número 192, de 12 de agosto de 1975.)

2350

Gobierno Civil de Segovia

El Instituto Geográfico y Catastral está llevando a cabo la reconstrucción y reobservación de las redes geodésicas de la provincia en un programa que se desarrollará en tres o cuatro campañas anuales.

Los trabajos exigirán la ocupación de los vértices geodésicos y el empleo de radioteléfonos, en frecuencia de 68,750 y 68,850 MHz para la intercomunicación entre los operadores, así como la utilización de proyectores de iluminación nocturna.

Se pone en conocimiento de las Autoridades municipales de esta provincia, a fin de que no pongan impedimento a dichos trabajos, al propio tiempo que sea prestada a los operadores, debidamente documentados, la colaboración que pudieran solicitar.

Segovia, 13 de agosto de 1975.—El Gobernador Civil interino, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2230

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Segovia

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Información pública, construcción de vivienda unifamiliar en zona exterior al Plan General de Ordenación de Turégano

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 34 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, reformada por Ley 19/1975, de 2 de mayo, en relación con el artículo 69.1.2.ª de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Arenal, s/n., de Turégano, solicitado por doña Felipa Herrero Montes.

Dicho proyecto se encuentra expuesto, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, avenida Fernández Ladreda, 20, donde podrá examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 8 de agosto de 1975.—El Delegado provincial.

2315

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión, dos centros de transformación y red de baja tensión, y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea alta tensión y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, dos centros de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 3.239 metros de longitud (una línea de 2.607 metros y un ramal de 632 metros) tendrá su origen en la subestación de Unión Eléctrica, S. A., sita en Riaza, finalizando en dos centros de transformación tipo intemperie de 100 kVA. cada uno en el sector Sur y Norte de la localidad de Ria-

za, respectivamente. Una red de baja tensión 230/133 V., con cable tipo trenzado sobre pared y suspendido sobre iador, con longitud correspondiente al transformador número uno de 300 metros y 280 metros cada alimentador, una longitud correspondiente al transformador número los de 320 metros y 350 metros cada alimentador. Todas as instalaciones reseñadas se establecerán en Riaza. La inalidad de estas instalaciones es atender la creciente denanda de energía eléctrica en la localidad de Riaza.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea le alta tensión y red de baja tensión que se autoriza, a os efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicaciones de 20 de octubre le 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su royecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámies que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto .617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, uan Luis Carrascal Rodríguez.

2329

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria le esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria le Segovia por el siguiente

Peticionario: CORALPLA, S. A.

Domicilio: Fuenterrebollo, avenida del Generalísimo, /n.

Solicitando autorización para el establecimiento de ma instalación eléctrica.

Considerando que estas instalaciones ya fueron sometidas al trámite reglamentario de información pública que ija el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, al haberlos olicitado con anterioridad don Luis Poza Martín sin haberse presentado oposiciones al respecto.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, n uso de las atribuciones que le confiere la legislación igente y a propuesta de la Sección correspondiente, ha esuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales caracteísticas son las siguientes:

Línea de circuito simple a 5 kV., constando de un tramo aéreo de 32 metros de longitud con conductores de luminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, isladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 15 metros de longitud con conductores de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección. Tendrá su origen en una línea de la empresa de doña Heliodora Gómez de Miguel, finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA. a la altura del kilómetro 53,086 de la carretera C-603.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2352

Ayuntamiento de Los Huertos

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en las fiestas patronales de esta localidad, durante los días 8 y 9 de septiembre próximo.

Para la concurrencia a la licitación será preciso constituir una fianza, en metálico, en la Depositaría municipal de 600 pesetas, y la fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de cuatro a ocho de la tarde, en cualquiera de los días del plazo indicado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., provisto del carnet nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

En ..., a ... de ... de 1975.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento al día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de admisión de proposiciones.

Y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados los días hábiles, en horas de oficina, hasta el anterior a la apertura de pliegos.

Los Huertos, a 14 de agosto de 1975.—El Alcalde-Presidente, Mariano González.

2309

Ayuntamiento de Olombrada

Subasta para el arrendamiento de siete parcelas rústicas al polígono 12, en el lugar denominado Prado Lesa y Prado Dehesa, de los propios de este Ayuntamiento

El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de siete parcelas de bienes de propios en el polígono 12, en el lugar denominado Prado Lesa y Prado Dehesa. Ambas parcelas se hallan enclavadas en el mismo polígono y dentro de la misma finca municipal denominada Prado Lesa y Prado Dehesa. La parcela número 1 tiene una superficie de 15.700 metros cuadrados. La número 2 tiene 20.100 metros cuadrados. La número 3 tiene 22.361 metros cuadrados. La número 4 tiene 20.361 metros cuadrados. La número 5 tiene 17.739 metros cuadrados. La número 6 tiene 23.205 metros cuadrados. La número 7 tiene 21.684 metros cuadrados. Los linderos, así como su situación, se hallan perfectamente determinados en el pliego de condiciones, y así como un plano de la situación de cada una en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La duración del contrato será por seis años, a contar desde la fecha de su adjudicación, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Arrendamientos Rústicos, y sin el derecho a la prórroga obligatoria, conforme el artículo 15 de dicho Reglamento de 29 de abril de 1959.

El tipo de licitación base para poder optar a la subasta será el siguiente: Parcela número 1, la cantidad de 3.500 pesetas. Parcela número 2, la cantidad de 4.500 pesetas. Parcela número 3, la cantidad de 4.500 pesetas. Parcela número 4, la cantidad de 3.000 pesetas. Parcela número 5, la cantidad de 1.500 pesetas. Parcela número 6, la cantidad de 5.500 pesetas. Parcela número 7, la cantidad de 5.000 pesetas.

La presentación de proposiciones se podrá realizar todos los días hábiles, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. El último día hábil sólo se admitirán las plicas hasta las trece horas, en que queda cerrada la admisión. Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles, o por el medio que legalmente proceda, debiendo estar en la Secretaría antes de las trece horas del último día hábil.

El sobre que contenga las proposiciones deberá figurar en su parte externa: "Proposición para tomar parte en la subasta de arriendo de parcelas rústicas". Asimismo se acompañará al modelo de proposición que realice la declaración jurada de no hallarse en caso alguno de incompatibilidad e incapacidad para ser contratante con la Administración Local, y el resguardo acreditativo o carta de pago de haber constituido la fianza provisional, que será de 1.000 pesetas. La garantía definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

La apertura de plicas se realizará a la media hora siguiente del cierre de admisión de proposiciones para optar a la subasta, esto es, a las trece horas y media del último día hábil. Esta se realizará en el lugar de sesiones del Ayuntamiento.

Para lo no previsto en el presente anuncio se estará en el correspondiente pliego de condiciones, que se halla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, los cuales acepta, ofrece por cada una de las parcelas que a continuación se relacionan las siguientes cantidades, en concepto de arriendo y anualmente todos los años de duración del contrato:

(A la parcela que quiera optar, o las que quiera que haga la oferta.)

Parcela número 1, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

Parcela número 2, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

Parcela número 3, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

Parcela número 4, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

Parcela número 5, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

Parcela número 6, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

Parcela número 7, la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

El proponente,

Olombrada, a 5 de agosto de 1975.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.—El Secretario, Agapito Delgado.

23

Ayuntamiento de Perosillo

Desierto el concurso de adjudicación de las obras d abastecimiento de aguas a esta localidad, publicado en B. O. de esta provincia número 90, de fecha 28 de juli próximo pasado, se hace constar que tendrá lugar un s segundo concurso a los cinco días siguientes hábiles, partir del siguiente en que aparezca inserto este anunc en el B. O., siguiendo el resto de condiciones publicad en aquél inalterables.

Perosillo, a 10 de agosto de 1975.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

234

Ayuntamiento de Frumales

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cond ciones económico-administrativas por el que se ha de r gir en el concurso-subasta para la adquisición e instal ción de un reloj público en la Casa Consistorial de es villa, se hallan expuestos al público, así como los dem documentos del expediente, pudiendo presentar reclam ciones en el plazo de ocho días, al amparo del artícul 24 del Reglamento de Contratación.

Frumales, a 11 de agosto de 1975.—El Alcalde, S. C brero.

233

CARBONERO EL MAYOR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se h lla de manifiesto en la Secretaría municipal el expedien de la cuenta de presupuestos y de la administración d patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con t dos los justificantes y el dictamen de la Comisión de H cienda, por un plazo de quince días, y durante este pla y ocho días más podrán formularse por escrito los rep ros y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, 8 de agosto de 1975.—El Alca de, Nicéforo Cobas Torrego.

234

FUENTERREBOLLO

Instruido expediente de suplementos de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se h ce público que se halla expuesto dicho expediente, en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuenterrebollo, a 5 de agosto de 1975.—El Alcalde.

234

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extr ordinario, con todos sus anejos, formado para atender pago de las obras de pavimentación de la calle Huerta d Rojas y otras de esta población, estará de manifiesto público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por e pacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el a tículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, duran cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las recl maciones que se estimen convenientes.

Vallelado, a 12 de agosto de 1975.—El Alcalde, Lu Baeza.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,